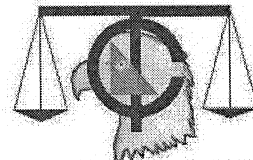




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **442**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

USHUAIA, **07 DIC 2011**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.L. N° 228/2010, caratulado: **"S/CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS ACUERDO PLENARIO 2105"**, y

CONSIDERANDO:

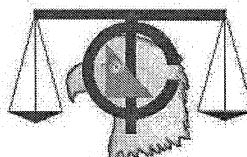
Que en el marco de los presentes actuados se emitió el Acuerdo Plenario N° 2105, por el que se resolviera dar por concluida la Auditoría dispuesta por Resolución Plenaria N° 288/05 y disponer el archivo de dichas actuaciones (artículo 1°); requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de los juicios iniciados contra el ente por parte de la Sra. Mónica SERRA, tramitados por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán; especificando los pagos que se hubieren efectuado en relación a ellos, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente (artículo 3°); requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe las acciones adoptadas por el Directorio del Organismo en el marco del expediente N° 5242/03, caratulado: "PAGO DE HONORARIOS EXTRAJUDICIALES" (artículo 4°); requerir al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S. informe: a) Si se aprobaron las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D'ARMINIO; VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan, e indicandio si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente; b) Si se efectuó algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el Expediente N° 1205/00 de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "I.P.P.S. C/ BRONZOVICH, Olga S/ Acción de Lesividad"; adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos administrativos que se hubieran dictado; c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 383/06, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente (artículo 5°); requerir al Presidnete del I.P.A.U.S.S. informe el criterio adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI a través de la

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **442**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

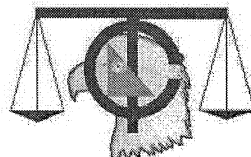
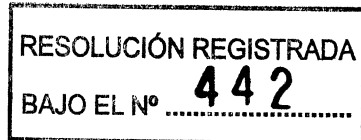
"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Resolución Gerencia Previsional Nº 411/03, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieran emitido (artículo 6º); requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de las siguientes causas judiciales: 1) Expediente Nº 1995/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ RUNICKI ANA S/ ACCIONES DE LESIVIDAD"; 2) Expediente Nº 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/LUICEMA MARIA ROSA S/ ACCIONES DE LESIVIDAD"; 3) Expediente Nº 2069/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ ARAYA MIGUEL ANGEL S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD"; 4) Expediente Nº 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ MAZUCCHI OSCAR EDISON S/ ACCION DE LESIVIDAD", debiendo adjuntar, en su caso, copia certificada de las sentencias que se hubieran dictado en ellas e indicar las medidas adoptadas en consecuencia en cada caso por parte del organismo (artículo 7º); Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídico del I.P.A.U.S.S. informe si se iniciaron las acciones indicadas en los artículos 2º, 3º y 4º de la resolución I.P.A.U.S.S.- Nº 617/07, emitida en relación al Expediente Letra "M" Nº 119/03, caratulado: MENDY, TERESA S/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561" y, en caso afirmativo indique el estado de las causas judiciales que se hubieran originado en consecuencia (artículo 8º); requerir al Auditor Fiscal en el I.P.A.U.S.S. verifique e informe con qué fecha se hizo efectiva la Orden de Pago Nº 0001117/07 emitida en relación al Expediente I.P.A.U.S.S. Letra J Nº 1634/07, caratulado: "S/ REGULACIÓN DE HONORARIOS DR. RAIMBAULT MANUELA EN AUTOS CARATULADOS FARAONE SILVIA ADRIANA C/ INSTITUTO DE SERVICIOS SOC. DE TIERRA DEL FUEGO S/ SUMARIO ART. 52 LEY 23551 (EXPTE 600), adjuntando copia certificada de la documentación pertinente (artículo 9º).

Que así las cosas, a fs. 132/139 se agrega el Infomee Legal Nº 518/2010 Letra TCP-CA emitido por la letrada de este Organismo, Dra. Andrea FURTADO, quien da cuenta de la falta de respuesta a los requerimientos efectuados por los artículos 3, 5, 6, 7, y 8 del Acuerdo Plenario Nº 2105, por lo que se elevan las actuaciones al Plenario de Miembros a fin de reiterar los mentados requerimientos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de incumplimiento, emitiéndose en consecuencia la Resolución Plenaria Nº 028/2011 en ese sentido, dejándose a su vez sin efecto el requerimiento efectuado por medio del artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 2105 (conforme surge de fs. 145/149), notificándose de ello al Presidente del IPAUS Vicente SINCHICAY, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "
Administrador del Area Previsional, Sr. Julio VIÑAS, el 16 de febrero de 2011
(conforme cédulas anudadas a fs. 168/170).

Que así las cosas, se emitió el Informe Legal Nº 119/2011, por el que la Dra. Sandra FAVALLI, luego de analizar los actuados indicara: *"Analizadas las actuaciones, puede corroborarse que al día de la fecha no se ha recepcionado documentación alguna, que de cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Acuerdo Plenario Nº 2105, en virtud de lo cual, estando holgadamente vencido los veinte (20) días de plazo que se otorgó mediante Resolución Plenaria Nº 028/2011, al Sr. Presidente, al Sr. Administrador Previsional y al Sr. Coordinador de Asuntos Jurídicos, todos ellos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de aplicar las sanciones que consideren oportunas, estando claramente acreditados los responsables y los incumplimientos de los requerimientos efectuados a los funcionarios mencionados"*.

Que consecuentemente se emitió la Resolución Plenaria Nº 194/2011 por la que se reiteraran los requerimientos efectuados por el Acuerdo Plenario Nº 2105, bajo apercibimiento de aplicar sanciones, la cual fuera notificada a las áreas pertinentes del IPAUSS el 01 de julio de 2011, conforme las cedulas agregadas a fs. 178/180.

Que finalmente a fs. 187/263 se agrega las respuestas remitidas por el IPAUSS, las cuales fueran analizadas por la Dra. Sandra FAVALLI mediante el Informe Legal Nº 347/2011 Letra TCP-CA en los siguientes términos:

"I.-Análisis de la información remitida:

En el marco de la investigación ordenada mediante Acuerdo Plenario 2105, se remitió Nota Interna Letra T.C.P. (Delegación IPAUSS) Nº 1819/10, cuya documentación fue analizada mediante Informe Legal Nº 518/2010.

*Así se verifica el cumplimiento del artículo 9 el cual reza: "Requerir al Auditor Fiscal en el I.P.A.U.S.S. verifique e informe con qué fecha se hizo efectiva la Orden de Pago Nº 0001117/07 emitida en relación al Expediente I.P.A.U.S.S Letra: J Nº 1634/07, caratulado **"S/ REGULACIÓN DE HONORARIOS DR. RAIMBAULT MANUEL EN AUTOS CARATUALDOS FARAONE SILVIA ADRIANA C/ INSTITUTO DE SERVICIOS SOC. DE TIERRA DEL FUEGO S/ SUMARIO ART. 52 LEY 23551 (EXPTE. 600)**, adjuntándose copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente"*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **442**.....



"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

En dicho marco se incorpora copia de las actuaciones, siendo la misma analizada mediante **Informe Legal N° 518** llegando a la siguiente conclusión: "... surge que la Orden de Pago N° 0001117/07 se hizo efectiva con fecha 27/08/07, conforme consta en el comprobante agregado a fs. 105, con lo cual merituando las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley provincial 50, considero que resultaría en esta instancia un dispendio administrativo analizar las actuaciones administrativas y judiciales que dieron lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Silvia Adriana FARAONE. A similar conclusión, entiendo, cabe arribar respecto a las causas que motivaron la omisión del I.P.A.U.S.S de efectuar el pago de los honorarios regulados al Sr. RAIMBAULT dentro del plazo previsto por el artículo 49 de la Ley Nacional 21.839, que originó su ejecución judicial y el embargo de la suma de \$ 62.186,40 de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710470/08 de titularidad del organismo, efectuado con fecha 16/02/07. Habiendo obtenido a la fecha el ente la restitución a dicha cuenta de la suma de \$ 61.186,40, y encontrándose tramitando la devolución del saldo de \$ 1000 en el marco de la causa caratulada: "FARAONE Silvia Adriana c/ Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego s/ Sumarísimo- art. 52 Ley 23551" (expte. 600), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur".

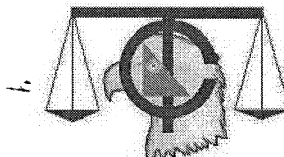
Respecto del requerimiento efectuado en el artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 2015, se concluyó lo siguiente: "...encontrándose constituido este Tribunal como Actor Civil en la causa caratulada: "**LADERECHE, JUAN S/ DENUNCIA**", y siendo en ella el I.P.A.U.S.S parte querellante, a mi criterio, deviene abstracto en esta instancia el requerimiento efectuado en el Artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 2105. Sugiriendo, por lo tanto, se deje sin efecto".

No recepcionándose las respuestas a los requerimientos efectuados mediante artículos, 3°, 5°, 6°, 7°, y 8° del Acuerdo Plenario 2105, se emitió Resolución Plenaria N° 28/2011, mediante la cual se reitera los requerimientos efectuados al Sr. Presidente del IPAUSS, al Administrador Previsional, Al Coordinador de Asuntos Jurídicos. Se deja sin efecto el requerimiento del artículo 4° del Acuerdo Plenario 2105, por resultar abstracto y se ordena el seguimiento a esta Secretaría Legal de los artículo 1°, 2°, 3° de la Resolución analizada.

En fecha 29 de abril, y no habiéndose recepcionado la información requerida al I.P.A.U.S.S, se informa ello al Plenario de Miembros mediante Informe Legal N° 119/2011 Letra: T.C.P. C.A., emitiéndose a tal efecto Resolución Plenaria N° 194/2011, reiterándose lo solicitado, bajo apercibimiento, en caso de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "
incumplimiento, de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h)
de la Ley provincial 50.

Pasaré a analizar el cumplimiento de la intimación cursada mediante
Resolución Plenaria Nº 194/2011.

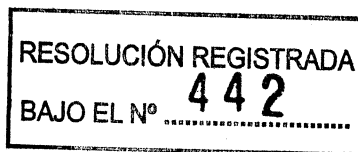
Así mediante artículo 1º de la citada Resolución se ordenó: "Reiterar
al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, el
requerimiento efectuado por el Artículo 6 del Acuerdo Plenario Nº 2105,
solicitándole informe a este Tribunal, en un plazo de cinco (5) días, el criterio
adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio
previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI, a través de la
Resolución Gerencia Previsional Nº 411/03, adjuntándose copia certificada de los
actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido. . .".

Mediante Nota Nº 0181/11 letra: Presidencia – I.P.A.U.S.S. Informa
respecto del criterio adoptado por el Directorio en orden a la legitimidad del
beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI mediante
Resolución de Gerencia Previsional Nº 411/03, manifestando que el Directorio de
esa institución no ha dictado acto administrativo alguna que ponga en cuestión la
legitimidad del citado beneficio jubilatorio, por lo que el mismo goza de presunción
de legitimidad y reviste actualmente plenos efectos ejecutorios.

Mediante Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 194/2011 se
requirió: "Reiterar a la Administradora Previsional del I.P.A.U.S.S. El requerimiento
efectuado en el artículo 5º del Acuerdo Plenario Nº 2105, solicitándole informe a
este Tribunal, en el plazo de cinco (5) días: a) Si se aprobaron las liquidaciones de
los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA D'ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a
través de la Resolución I.P.A.U.S.S Nº 383/06, discriminando montos y períodos que
las mismas abarcan, e indicando si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su
caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. b) Si se efectuó
algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el
Expediente Nº 1205/00 de la Secretaria de Demandas Originarias del Superior
Tribunal de Justicia, caratulado: "I.P.P.S. C/ Bronzovich Olga s/ Acción de
Lesividad", adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos
administrativos que se hubieren dictado. c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución
I.P.A.U.S.S. Nº 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ
AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S Nº 383/06 adjuntando copia certificada
de la documentación respaldatoria pertinente. . .".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

En respuesta del requerimiento efectuado se remite a este Tribunal, Nota N° 0804/11 Letra: I.P.A.U.S.S- A.P. suscripta por el Sr. Administrador Previsional del IPAUSS Sr. Julio Rogelio VIÑAS, al respecto adjunta copia de las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D'ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución IPAUSS N° 0383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan. **Con respecto a si los mismos fueron efectivamente realizados, se confirma por informe del Departamento de Haberes que los mismos no han sido remitidos a tal fin, no obstante, a efectos de su cumplimiento y en virtud del tiempo transcurrido se ha solicitado la intervención de nuestro servicio jurídico a efectos de las indicaciones que estime corresponder, a fin de guardar la forma administrativa en que los mismos deban hacerse efectivos.**

Respecto de la consulta sobre el cargo que se le hubiera practicado a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en Expediente N° 1205/00 de la Secretaria de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado "IPPS c/ Bronzovich s/ Acción de Lesividad". Se informa que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de haberes **no existirían diferencias a favor de este Instituto, toda vez que la sentencia surte efecto desde el día 07/05/2002, fecha en que los haberes de la demandada se encontraban afectados por la Disp. Presid. 0949/01, adjuntándose copia de la fs. 189/91, 194/05 del Expediente I.P.A.U.S.S 0031/86.**

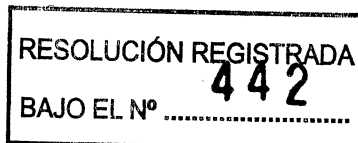
A fs. 193/198 se adjunta sentencia del Superior Tribunal de Justicia en los autos I.P.P.S, c/ Bronzovich, Olga s/ Acción de lesividad", la cual hace lugar a la demanda interpuesta por el Instituto dejando sin efecto la Resolución N° 1241/99 a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación de demanda.

En cuanto al beneficio RODRIGUEZ AROS Miguel y si en virtud de lo dispuesto por Res. I.P.A.U.S.S N° 0491/07 se hizo efectivo el cargo que se le impusiera en Res. I.P.A.U.S.S 0383/06, se adjunta copia de la fs. 256/62 las que habían sido puestas en conocimiento de este Tribunal y Nota Departamento de Haberes I.P.A.U.S.S 0065/10 informando que **la recuperación de los montos correspondientes al cargo s/ Res. IPAUSS 0383/06 ha sido parcial en la Liquidación Final del Beneficiario.**

Así a fs. 211 obra Nota N° 65/2010 Dpto. Haberes Pasivos, informa que en cuanto al beneficiario fallecido RODRIGUEZ AROS Miguel, en oportunidad de la liquidación final se recibió novedad ordenando el cargo s/ Res 383/2006,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "
descontándose de los haberes devengados y no percibidos la suma de \$ 3.304,10
quedando un saldo a recuperar de \$ 10.657,45.

A fs. 188 obra cálculo de intereses tasa pasiva promedio Banco
Provincia de la Sra. VILLARRUEL NORMA BEATRIZ, arrojando un total cargo de
\$ 6.821,53.

A fs. 189 obra cálculo de intereses tasa pasiva promedio Banco
Provincia del Sr. ARRIETA MIGUEL ANGEL, arrojando un total cargo de
\$ 4930,53.

A fs. 190 obra Cálculo de intereses tasa pasiva promedio Banco
Provincia del Sr. GARCIA MATEO CARLOS, arrojando un total cargo de \$ 1.245,48.

A fs. 191 obra cálculo de intereses tasa pasiva promedio Banco
Provincia del Sr. D. ARMINIO HORACIO, arrojando un total cargo de \$ 11774,48 .

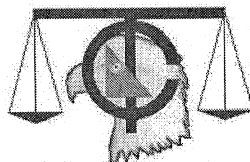
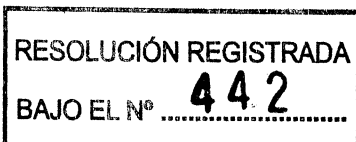
En respuesta al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 194/2011, el
Sr. Director General de Asuntos Jurídicos Dr. Eduardo Raúl OLIVERO remite Nota
N° 00015/2011 letra: D.G.A.J. Informando lo siguiente:

Respecto de las actuaciones "**SERRA MONICA c/ IPAUSS s/ DAÑOS
Y PERJUICIOS**", acompaña Anexo I respuesta enviada vía mail por el Dr.
PADILLA, abogado contratado por la Institución para este caso puntual, al cual se
le requirió la documentación respaldatoria de tales juicios.

A fs. 218 informe sin suscribir del juicio SERRA MONICA C/ IPAUSS
DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. 1500/05 manifestando lo siguiente: "En respuesta al
mail cumplo en informar que después de la resolución interlocutoria de fecha
07/06/2010 por la cual se rechazó la excepción de falta de personería que había
interpuesto la actora en contra nuestra y se rechaza la excepción de defecto legal que
habíamos planteado nosotros, se encuentra pendiente el recurso de apelación que
dedujimos en contra de la misma en fecha 15 de junio de 2010, el cual a la fecha no
fue resuelto. Posteriormente el apoderado de la actora comunicó la revocación del
poder general para juicios a lo que se la intimó a acreditar lo invocado. Al no
cumplir con el recaudo la actora, presentamos un escrito solicitando se la intime
nuevamente bajo apercibimiento y se sustancie el recurso de apelación planteado por
esta parte. Se intimó nuevamente a acreditar la revocación del poder y en tal
oportunidad adjuntó una copia de carta documento donde le notifica la revocación
del poder y el juzgado proveyó que adjunte el original de la carta donde consta la
revocación. Este es el último movimiento del expediente de fecha 31 de marzo del
corriente".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

Respecto del juicio **SERRA MÓNICA C/ IPAUSS s/ MEDIDAS AUTOSATISFACTIVA. Expte. 2241/03.**

Se comunicó lo siguiente en el mismo informe: "El 17/09/10 notificaron sentencia de fecha 8 de septiembre de 2010, que resuelve hacer lugar al pedido de levantamiento de astreintes, en consecuencia el inmediato levantamiento de las sanciones pecuniarias dispuestas mediante providencia de 9 de mayo de 2005".

En la causa: "**IPAUSS C/ RUNICKI ANA s/ ACCION DE LESIVIDAD (EXPE. N° 1995/07**", informa que dicho juicio cuenta con sentencia definitiva de fecha 12/06/09 cuya copia se adjunta como Anexo II, informándose desde el área previsional que ha resultas de la sentencia, **nunca se llego a dar el alta a la demanda. Quedando sin sustrato legal el beneficio pretendido por la misma, tal como consta de los propios términos de la sentencia.** (voto Dra. Battaini pto. 7.).

Se acompaña Sentencia del Superior Tribunal de Justicia a fs. 219/240 , en la cual se resuelve: "Hacer lugar a la demanda de fs. 3/21, dejándose sin efecto la Resolución D.G.P. N° 452/2033 de fecha 18/12/2003, que concedió el beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Livio Fernández Alzogaray con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley (t) N° 244, por ser lesiva al interés público".

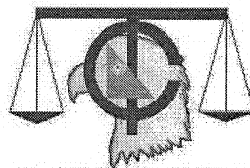
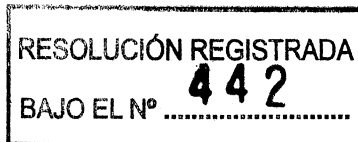
En la causa: "**IPAUSS c/ LUCENA MARIA ROSA s/ ACCION DE LESIVIDAD**" (Expte. N° 2070/08). Informa el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S, que en dicha causa se dictó sentencia en fecha 18 de febrero de 2010, ordenando dejar sin efecto la Resolución D.G.P. N° 448/2003 de fecha 18/12/03, disponiendo el reintegro de las sumas percibidas, desde el momento de la notificación de la demanda. De la Liquidación practicada el quantum a devolver por la demanda ha dado como resultado \$ 663,40. Notificada la parte contraria siendo esta observada por el Superior Tribunal de Justicia, aduciendo la falta de aprobación de la liquidación a pesar de estar notificada la parte contraria. En resguardo a lo manifestado se realizó nueva presentación solicitud de aprobación de la liquidación de intimación al cumplimiento de sentencia, la que fuera proveída favorablemente por el STJ, **siguiendo los trámites según su estado.**

A fs. 242/249 obra Sentencia Superior Tribunal de Justicia, en los autos **IPAUSS c/ LUCENA MARIA ROSA S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD**" Expediente N° 2070/08, la cual hace lugar a la demanda dejándose sin efecto la Resolución D.G.P. N° 448/2003 de fecha 18/12/03 por resultar lesiva al interés público.

La causa: "**IPAUSS c/ ARAYA MIGUEL ANGEL s/ ACCIÓN DE LESIVIDAD**" Expediente N° 2069/08.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

Informa el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S que en dicho proceso se ha dictado sentencia de fecha 14/12/10, haciendo lugar a la demanda, dejando sin efecto la Resolución D.G.P. N° 434/2003 de fecha 12/12/03 y condenando al accionado a devolver al IPAUSS las sumas percibidas, a partir de la notificación de la demanda, con sus respectivos intereses. Posteriormente la parte accionada interpone recurso extraordinario federal, siendo notificada el 02/06/11 de la inadmisibilidad del mismo. Se continúa con la respectiva presentación de la liquidación para su aprobación sobre el quantum a devolver.

A fs. 250/262 obra sentencia del Superior Tribunal de Justicia en los autos "I.P.A.U.S.S c/ Araya Miguel Angel s/ Acción de Lesividad" Expte. N° 2069/08, la cual hace lugar a la demanda de lesividad incoada dejando sin efecto la Resolución D.G.P. N° 434/2003 DE FECHA 12/12/03 que concedió el beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Miguel Ángel ARAYA.

En la causa "IPAUSS C/ MAZZUCHI, OSCAR s/ ACCION DE LESIVIDAD Expte. N° 2071/08" informa el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S que dicho expediente se encuentra en etapa de alegatos. No incorpora documentación que lo acredite.

En la causa: Expediente Letra M N° 119/03, caratulado "MENDI TERESA s/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561".

El expediente mencionado dio origen a la demanda de Lesividad ante los estrados del Superior Tribunal de Justicia el 17/04/2008, cuya carátula corresponde al Expte. "IPAUSS c/ MENCY TERESA s/ LESIVIDAD" (expte. 2068/08. Cumplida las etapas procesales, el I.P.A.U.S.S, solicitó se dicte sentencia. Actualmente la causa se encuentra ante la Fiscalía por ante el Superior Tribunal. No incorpora documentación que lo acredite.

II. Conclusión:

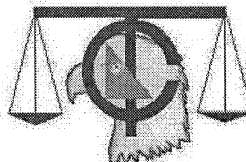
Del análisis de lo informado por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y en cumplimiento del seguimiento ordenado a esta Secretaría Legal conforme artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 194/2011, entiendo que corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de informar lo siguiente.

A).- Respecto del cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 194/2011: El Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S ha remitido la información solicitada, informado que el Directorio de esa Institución no ha dictado acto administrativo alguno que ponga en cuestión la legitimidad del citado beneficio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **442**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "
jubilatorio, por lo que el mismo goza de presunción de legitimidad y reviste
actualmente pleno efectos ejecutorios.

**B).- Respecto del cumplimiento del artículo 2° de la Resolución
Plenaria N° 194/2011 se informó lo siguiente:**

- Del requerimiento efectuado mediante **inc. a)** Se ha dado
cumplimiento parcialmente atento que si bien se ha efectuado la liquidación
correspondiente de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D'ARMINIO,
VILLARRUEL y GARCIA, el Departamento de Haberes, informa que no se ha
remitido la liquidación, solicitándose al servicio jurídico del ente las Indicaciones
que estime corresponder, a fin de guardar la forma administrativa en que los mismos
deban hacerse efectivos.

- Del requerimiento efectuado mediante **inc. b)** Se ha dado
cumplimiento a la información requerida, no existiendo cargo que realizar a la Sra.
BRONZOVICH.

- Del requerimiento efectuado mediante **inc. c)** Se ha dado
cumplimiento a la información requerida, correspondiendo en esta instancia, a
criterio de la suscripta, recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S, que se
verifique si del beneficio previsional del Sr. Miguel ROGRIGUEZ AROS, ha derivado
otro beneficio como por ej. pensión a su cónyuge o hijos, a efectos de hacer efectivo
la totalidad del cargo, el que, ha sido percibo solo en una parte de la liquidación
final del beneficiario, atento a su fallecimiento.

**C).- Respecto del cumplimiento del artículo 3° de la Resolución
Plenaria N° 194/2011:**

-Respecto del requerimiento efectuado en el **inc. a).** Se ha dado
cumplimiento con la información requerida de la cual surge que el estado de los
Juicios iniciado contra el ente por la Sra. SERRA, se encuentran en trámite.

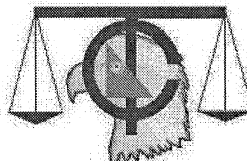
-Respecto del requerimiento efectuado en el **inc. b) 1. "IPAUSS C/
RUNICKI ANA s/ ACCION DE LESIVIDAD (EXPE. N° 1995/07"**, informa que
dicho juicio cuenta con sentencia definitiva de fecha 12/06/09 cuya copia se adjunta
como Anexo II, informándose desde el área previsional que ha resultas de la
sentencia, nunca se llegó a dar el alta a la demanda. Quedando sin sustrato legal el
beneficio pretendido por la misma, tal como consta de los propios términos de la
sentencia. Se ha dado cumplimiento con la información requerida.

-Respecto del requerimiento efectuado en el punto **b.2-** Se ha dado
cumplimiento a la información solicitada, respecto de los autos: **"IPAUSS c/**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **442**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

LUCENA MARIA ROSA s/ ACCION DE LESIVIDAD" (Expte. N° 2070/08). los cuales cuentan con sentencia ordenando dejar sin efecto la Resolución D.G.P. N° 448/2003 de fecha 18/12/03, disponiendo el reintegro de las sumas percibidas, se encuentra en trámite la liquidación practicada, se acompaña copia de la sentencia.

-Respecto del requerimiento efectuado en el punto b.3- **IPAUSS c/ ARAYA MIGUEL ANGEL s/ ACCIÓN DE LESIVIDAD" Expediente N° 2069/08.**

Se ha dado cumplimiento con la información solicitada informándose que en dicho proceso se ha dictado sentencia de fecha 14/12/10, haciendo lugar a la demanda, dejando sin efecto la Resolución D.G.P. N° 434/2003 de fecha 12/12/03 y condenando al accionado a devolver al IPAUSS las sumas percibidas, a partir de la notificación de la demanda, con sus respectivos intereses. Se continúa con la respectiva presentación de la liquidación para su aprobación sobre el quantum a devolver.

-Respecto del requerimiento efectuado en el punto b.4 - **"IPAUSS C/ MAZZUCHI, OSCAR s/ ACCION DE LESIVIDAD Expte. N° 2071/08"** se informa que expediente se encuentra en etapa de alegatos.

-Respecto del requerimiento efectuado en el inc. c) del artículo 3° de la Resolución Plenaria 194. El expediente mencionado dio origen a la demanda de Lesividad ante los estrados del Superior Tribunal de Justicia el 17/04/2008, cuya carátula corresponde al Expte. **"IPAUSS c/ MENCY TERESA s/ LESIVIDAD"** (expte. 2068/08). Cumplida las etapas procesales, el I.P.A.U.S.S, solicitó se dicte sentencia. Actualmente la causa se encuentra ante la Fiscalía por ante el Superior Tribunal".

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 347/2011, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. g) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

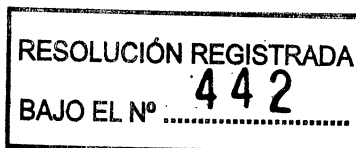
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Tener por cumplimentados los requerimientos efectuados a través de los artículos 3°, 5°, 6°, 7°, y 8° del Acuerdo Plenario N° 2105, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a las autoridades del IPAUSS que verifiquen si del beneficio previsional del Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS, ha derivado otro beneficio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

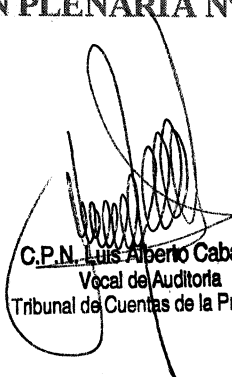


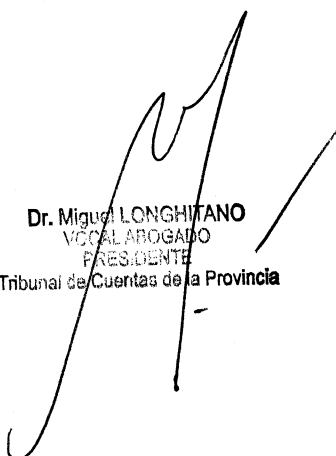
“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial “
como por ejemplo pensión de cónyuge o hijos, a efectos de hacer efectivo la totalidad
del cargo, siendo que el mismo ha sido percibido solo en una parte.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente al Presidente del
IPAUS, señor Vicente SINCHICAY, al Administrador del Area Previsional del
IPAUS, Sr. Julio VIÑAS y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del IPAUS y,
dentro de este Organismo, a la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 442 /2011.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia